



ESPAÑA

(10) ES	(11) NÚMERO 254.845	(12) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 4 Diciembre 1980	

MODELO DE UTILIDAD

1 SET. 1981

(30) PRIORIDADES:	(31) NÚMERO	(32) FECHA	(33) PAIS	
-------------------	-------------	------------	-----------	--

(4) FECHA DE PUBLICIDAD	(61) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H3/20	
-------------------------	--	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO DE BRAZOS DE MUÑECAS.	
---	--

(71) SOLICITANTE (ES) TOYSE, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE C2 Ibi-Villena, Km. 26,2 ORIL (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas; a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Según se desprende del enunciado de la presente Memoria, la invención trata de un dispositivo de accionamiento de brazos de muñecas, cuyas características han sido estudiadas en orden a mejorar su construcción y montaje.

5 Para aumentar los atractivos de las muñecas, es normal que cada día se estudien formas de dotarlas de movimientos que simulen acciones reales de las personas, consiguiéndose así una apariencia más humana y possibilitando la participación de los niños en sus movimientos.

10 Con el presente dispositivo se trata de lograr el movimiento giratorio de la mano de una muñeca de manera que dotándola de un pañuelo y acercando el brazo a los ojos parezca que ésta se seca las lágrimas.

15 Esencialmente está caracterizado por el hecho de disponer la mano en una pieza independiente del brazo y unida solidariamente a una varilla que pasa por el interior del brazo, sobresaliendo del mismo una pequeña porción en forma de mando por el cual se la otorga voluntariamente a la mano un movimiento de giro, de tal manera que incorporándola a dicha mano un pañuelo puede acercárselo a la cara simulando que se seca las lágrimas.

20 Para completar la descripción precedente y dar una visión más clara de sus características y funcionamiento se acompaña un plano que representa una muñeca a la que se le ha dotado del dispositivo de accionamiento de brazos.

25 En el plano se observa, con trazo remarcado con respecto al resto de la muñeca (1), el brazo (2) que lleva acoplada la mano (3) que constituye una pieza independiente y tiene incorporador un pañuelo (4). Solidaria a la

30

1 mano y alojándose a lo largo del interior del brazo, la -
muñeca posee una varilla (5) que sobresale del mismo por-
el orificio (6) practicado en su superficie, conformando-
un pequeño mando cilíndrico (7). De esta manera al girar-
5 este mando la mano gira también en el mismo sentido.

Además de constituir un nuevo efecto para muñe-
cas muy original este dispositivo requiere y posibilita -
la participación e imaginación de los niños.

Por otra parte se puede adaptar con otro dispo-
10 sitivo productor de lágrimas en la muñeca, de manera que
el presente dispositivo accionador de los brazos no se uti-
lice como nuevo simulador de secado de las lágrimas sino-
que se emplee realmente para dicho cometido.

Su mecanismo es de gran sencillez y al ser accio-
15 nado manualmente no precisa de grandes modificaciones en-
la muñeca por lo que resulta muy económico.

No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
20 registrar, así como las ventajas que de su realización in-
dustrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
25 ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-
tan en las páginas siguientes.

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1

5

1a.- DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO DE BRAZOS DE MUÑECAS, caracterizado por el hecho de constituir la mano en una pieza independiente del brazo, y unida solidariamente a una varilla que pasa por el interior del brazo, sobresaliendo del mismo una pequeña porción en forma de mando por el cual se le otorga voluntariamente a la mano un movimiento de giro, de tal manera que incorporandole a dicha mano un pañuelo puede acercarse a la cara simulando que se seca las lagrimas.

10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO DE BRAZOS DE MUÑECAS.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid 4 de Diciembre de 1.980

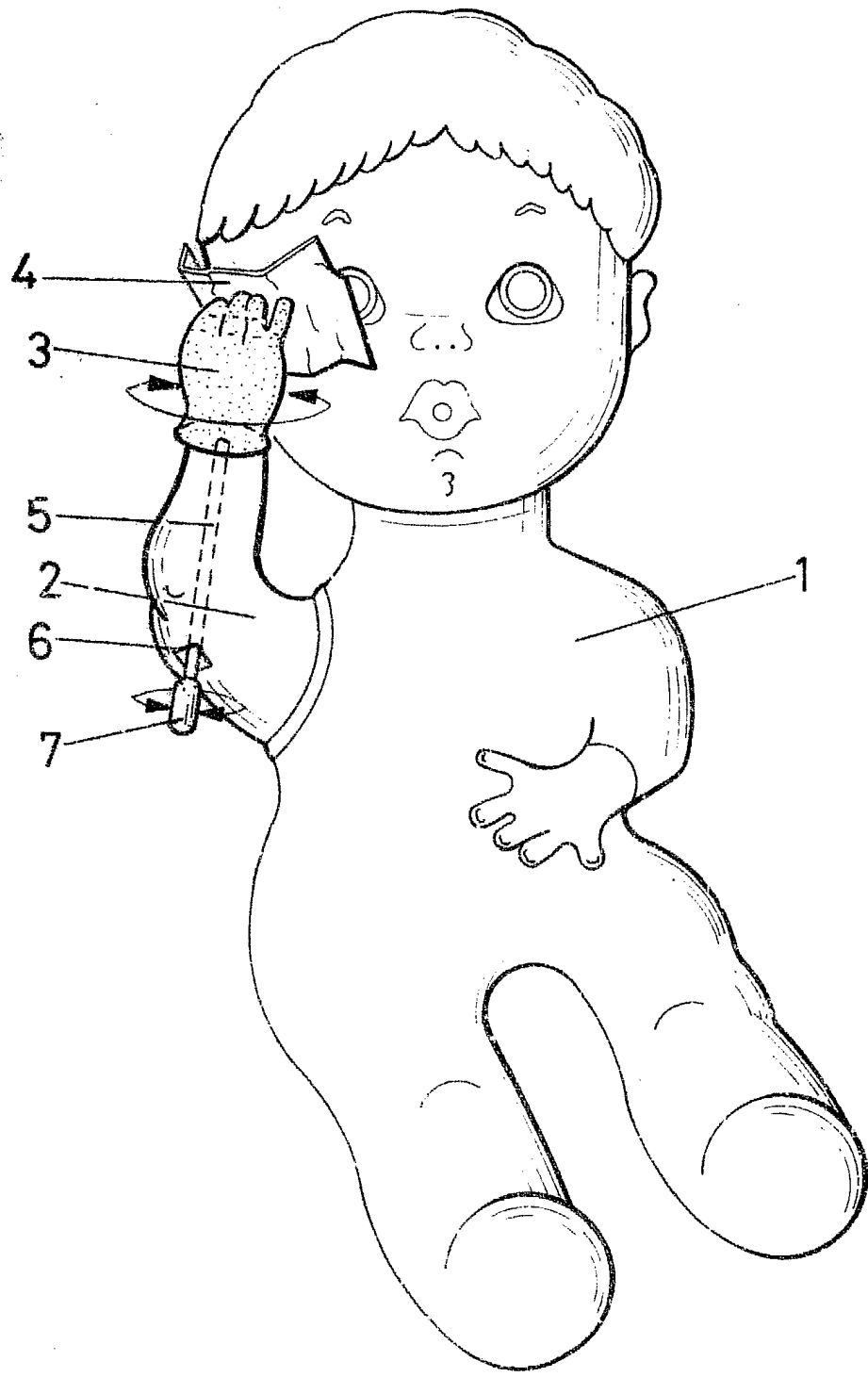
BERNARDO UNGRIA

P.P.




25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Diciembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.